

DECRETO ALCALDICIO N° 107

Casablanca, **13** ENE. 2010

VISTOS:



- 1.- La necesidad de incorporar y atender a las familias de la comuna, de acuerdo a la metodología de intervención del programa y según asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949.
2. EL Decreto Alcaldicio N° 106 del año en curso , FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, Addendum de convenio sobre transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Puente Entre La Familia y Sus Derechos" año 2010.
- 3.- Lo informado por La Dirección de Desarrollo Comunitario
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, cédula de identidad N° 16.557.391-9, para que preste sus servicios para incorporar y atender a las familias de la comuna, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa Puente y según asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949, por la suma mensual de \$ 304.585, impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 25 "Administración de Fondos – Programa Puente entre la Familia y sus Derechos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de enero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, cédula de identidad N° 16.557.391-9, con domicilio en AV.Alejandro Galaz N° 334, Casablanca, "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora incorporar y atender a las familias de la comuna, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa Puente y según asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 304.585.- impuesto incluido, previa visación de La Dirección de Desarrollo Comunitario, por el mes de enero percibirá igual honorarios atendida la naturaleza del contrato..-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, los días lunes a jueves de 13:00 a 17:30 y viernes de 13:00 a las 17:00 hrs.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Las prestadoras deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.


PAULINA MARTIN PACHECO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

